

Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense



facebook.com/Academiacr



youtube.com/Academiacr

Resumen

En el transcurso de la última década los conceptos de riesgo sistémico y regulación prudencial han cobrado una gran importancia dentro de la política pública. Investigaciones recientes han enfatizado la fragilidad de los mercados financieros, relacionada con el riesgo de un crecimiento excesivo de crédito, el sobreendeudamiento de los agentes económicos y su impacto en la estabilidad de las instituciones, así como las burbujas especulativas en el precio de los activos y las causas y consecuencias del arbitraje regulatorio. En este contexto, resulta de particular relevancia el diseño y la aplicación de las regulaciones sobre el sector financiero, con el fin de evitar desigualdades o asimetrías en la aplicación de leyes que provoquen distorsiones en el mercado y comportamientos conducentes a un entorno de escasa o nula competencia, que limiten la potencial contribución del sistema financiero al crecimiento económico. Analizar el grado de desigualdades regulatorias en el sistema de intermediación financiera en Costa Rica, sus alcances y consecuencias, es el propósito del presente estudio.

Analistas económicos Miguel Loría
Josué Martínez

Comité editorial Alberto Dent
Eduardo Lizano
Gloriana Ivankovich
Ronulfo Jiménez
Víctor Hugo Céspedes

Diagramación Luis Fernando Quirós

Contenido

Resumen Ejecutivo	3
1. ¿Por qué regular?	4
2. Estructura y evolución del Sistema Nacional de Intermediación Financiera	6
3. Asimetrías en el marco regulatorio: revisión de la literatura	8
4. Principales fuentes de asimetrías	9
4.1 Garantía absoluta del Estado a los depositantes de los bancos estatales .	9
4.2 El <i>peaje</i> bancario	11
4.3 Acceso a los depósitos de las entidades públicas	11
4.4 Tratamiento tributario	12
4.5 Encaje mínimo legal	12
4.6 Requerimiento de otras reservas legales	13
4.7 Cargas parafiscales	13
4.8 Gobierno Corporativo	13
4.9 Procesos administrativos	14
4.10 Retención en la fuente	15
5. Algunas reflexiones y desafíos	15
REFERENCIAS	18

RESUMEN EJECUTIVO

La reforma del sector financiero en Costa Rica enfrenta desafíos importantes en materia de regulación prudencial. Una de ellas es la persistencia de un marco regulatorio que establece diferencias o discriminaciones en contra o a favor de los intermediarios financieros, ya sean públicos o privados. Estas asimetrías producen un desnivel en la cancha que afectan la eficiencia y el grado de competencia en el sector financiero, minando su potencial contribución al desarrollo económico. Analizar el grado de desigualdad regulatoria en el sistema de intermediación financiera en Costa Rica, sus alcances y consecuencias, es el propósito del presente estudio.

El Sistema Nacional de Intermediación Financiera (SNIF) se caracteriza por una amplia cantidad y variedad de participantes. Cada entidad se rige por leyes específicas que norman su funcionamiento de las cuales se derivan asimetrías regulatorias que generan distorsiones y no favorecen la competencia. Diversos estudios elaborados en el país evidencian que muchas de estas asimetrías persisten desde hace por lo menos dos décadas, sin que hayan sido atendidas. Organismos internacionales también han llamado la atención sobre la necesidad de atender el desnivel que provocan estas diferencias.

La garantía absoluta del Estado a los bancos estatales es la asimetría más citada en la literatura. Introduce una ventaja competitiva para los bancos comerciales estatales que les facilita la captación de depósitos en moneda local y que deriva en un menor grado de competencia en el mercado. Varios proyectos de ley han sido presentados a la Asamblea Legislativa sobre el tema, sin que ninguno haya sido aprobado a la fecha.

Por otra parte, la legislación establece una serie de requisitos para que bancos privados puedan captar depósitos del público en cuenta corriente (peaje bancario), lo cual restringe el acceso de esos intermediarios al mercado, y por ende la competencia. Un efecto similar tiene la regulación que dicta que los depósitos de las instituciones públicas solo pueden colocarse en bancos estatales. En consecuencia, los bancos privados realizan sus operaciones mayoritariamente en moneda extranjera, asumiendo un riesgo cambiario que eventualmente es trasladado a los prestatarios. Por otra parte, las entidades públicas no pueden aprovechar los mayores rendimientos que pudieran ofrecer otras entidades financieras por sus depósitos.

El pago de impuestos no es uniforme para todos los intermediarios. Existen entidades no bancarias que gozan de exoneraciones, lo cual les permite ofrecer rendimientos netos más atractivos frente a sus competidores bancarios. Tampoco lo es la aplicación del encaje mínimo legal, ya que mientras los bancos

comerciales públicos y privados están sujetos a un encaje existe un tratamiento preferente para los bancos establecidos por leyes especiales y para las cooperativas de ahorro y crédito. Igual sucede con otras reservas establecidas para diversos fines.

Existen cargas parafiscales, aportes obligatorios que se cargan principalmente sobre las utilidades de los bancos estatales para financiar diversos programas del Estado. Para los bancos comerciales del Estado esas cargas representan un alto porcentaje de sus utilidades, que no pueden ser destinadas a otras actividades. Los desniveles en la cancha se aprecian también en una serie de aspectos administrativos y gerenciales.

Los mecanismos de gobierno corporativo se rigen bajo reglas diferentes, resaltando la politización en el nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas en los bancos estatales. En materia de contrataciones y adquisiciones los bancos estatales y aquellos creados por leyes especiales se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa. Esta disposición le resta flexibilidad frente a la banca privada, las mutuales y las cooperativas, las cuales se rigen por reglas internas. A diferencia de los bancos estatales y privados, los bancos creados por leyes especiales, las cooperativas y las mutuales pueden retener los pagos por cuotas de los préstamos concedidos a sus clientes y asociados. Esta facilidad representa una ventaja competitiva al reducir riesgos por morosidad, que la ley no permite a los bancos comerciales.

Las distorsiones causadas por las asimetrías regulatorias constituyen un obstáculo para el ejercicio de la competencia en el sistema de intermediación financiera, y para lograr niveles de eficiencia que contribuyan al crecimiento económico. La viabilidad de lograr avances significativos depende en mucho de la voluntad política para remover esas distorsiones, enraizadas desde hace mucho tiempo en una compleja red de disposiciones legales. El marco legal presenta una fuerte resistencia al cambio y el proceso de aprobación de enmiendas legislativas es lento y complejo. Pero no por eso el proceso de reformas debe abandonarse. Siguiendo los enfoques modernos de regulación, cabría analizar las disposiciones vigentes, examinar sus costos y beneficios y remover aquellas que atentan contra los intereses de los usuarios del sistema financiero, tales como márgenes de intermediación más elevados de lo que sería en un régimen de competencia, costos regulatorios que se cargan a los clientes, fragilidad financiera por un riesgo cambiario más allá de lo prudente, entre otros aspectos.

1. ¿POR QUÉ REGULAR?

La justificación usual acerca de la regulación prudencial gira alrededor de la existencia de mercados imperfectos. La imperfección se manifiesta en estructuras monopólicas u oligopólicas con poder de mercado, que reducen el bienestar de la sociedad como un todo. Asimismo, en mercados imperfectos que se alejan del ideal de libre competencia surgen asimetrías de información, en el sentido de que los participantes en un mercado (productores y consumidores) no tienen acceso a la misma información

sobre precios, cantidades y calidades del producto, lo cual produce ganancias para algunos y pérdidas para otros. Sin embargo, debe reconocerse que aun la regulación conlleva costos para los regulados y efectos económicos que deben evaluarse. De ahí que los mecanismos, herramientas, marcos legales e instituciones deben ser elegidos y diseñados con sumo cuidado, de manera que su aplicación sea lo más eficiente posible para la mitigación o reducción de riesgos (Tarziján y Paredes, 2012).

Regular no es una tarea sencilla, presenta una serie de dificultades. Algunas de ellas se citan a continuación:

- Determinar los **efectos distributivos de la regulación**. La regulación afecta los intereses de grupos diversos de la población. En la práctica se intenta identificar los grupos ganadores y perdedores del proceso regulatorio, como grupos de presión que buscan influir en las decisiones regulatorias que los benefician o perjudican según el caso.
- Evitar **dialécticas regulatorias**. Se refiere a la necesidad de anticipar las posibles reacciones de los regulados a fin de evitar el desgaste que produce una situación en la cual los rezagos en el ámbito regulatorio generan incentivos para que los regulados adopten nuevos instrumentos y formas de minimizar el costo de la regulación, mientras los alcanza la nueva regulación. Este fenómeno ha sido analizado extensamente por Kane (2012) en el caso de la industria financiera.
- **Efectos indirectos sobre el consumidor**. Una mala o excesiva regulación puede conducir a costos importantes para el regulado, directamente, y para los consumidores, indirectamente. Por ejemplo, reservas de liquidez muy elevadas exigidas a los intermediarios financieros generan altos costos que terminan traspasándose a las tasas de interés que se cobran a los prestatarios.
- La **captura del regulador**. Ocurre cuando una agencia regulatoria, creada para defender el interés general, actúa en favor de ciertos intereses políticos o grupos de interés del sector regulado. En casos extremos el regulador se convierte en defensor de los intereses del regulado, creando barreras de entrada para las empresas competidoras, concediendo privilegios legales, favoreciendo monopolios,

otorgando concesiones e influyendo en la esfera política en favor de su protegido.

- **Diseños regulatorios complejos**. Legislaciones engorrosas, de difícil interpretación, ambiguas e inconsistentes son a menudo el resultado de introducir demasiados objetivos en una norma. Las buenas prácticas recomiendan legislaciones sencillas que faciliten el cumplimiento, evitando interpretaciones que eximan a empresas o personas del cumplimiento de la ley.

La naturaleza de la regulación varía de acuerdo con el objetivo buscado, por ejemplo, regulación de precios, cantidades, comportamientos o estructuras de mercado. Independientemente del objetivo, la literatura y la evidencia empírica acumulada por muchos años indica que la regulación tiene impactos sustanciales en el comportamiento y el desempeño de las empresas reguladas. Sin embargo, no es posible hacer proposiciones generales sobre los efectos de la regulación económica. La regulación puede disminuir la calidad de los servicios cuando su intención es mantener los precios por debajo de su punto de equilibrio de mercado. En general, la magnitud y la naturaleza de los efectos regulatorios varían sustancialmente dependiendo de la industria examinada (manufactura, finanzas, servicios, etc.), así como del entorno económico, institucional y legal (Joskow, 1989).

La industria de intermediación financiera ha sido una de las más reguladas en casi todos los países. Uno de los argumentos para regularla es que los intermediarios financieros trabajan con fondos que pertenecen a una gran cantidad de usuarios, en su mayoría pequeños y desinformados. Dada esta asimetría de información, estos ahorrantes necesitan un cuerpo regulatorio que los represente y los proteja. Un comportamiento que para un intermediario puede ser racional, para el conjunto de la colectividad puede ser perjudicial, tema clásico en la teoría de la regulación (Tirole, 2017). En el caso de la banca, sostienen

Tirole y Dewatripont (1994), uno de los principales instrumentos para proteger al pequeño ahorrante es un eficiente gobierno corporativo que permita reducir la divergencia entre el interés individual y el colectivo.

Desde una perspectiva macroeconómica, el objetivo de la regulación prudencial es evitar que se produzcan **riesgos sistémicos**. En particular, el

regulador teme que la quiebra de una institución financiera provoque, por contagio, la de otras instituciones llevando a un colapso en todo el sistema y en la economía en su conjunto. La crisis financiera de 2008-2009 fue un claro ejemplo de estos riesgos sistémicos, en gran medida, alimentados por informaciones asimétricas entre los agentes que interactuaban en el sistema financiero.

2. ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

El Sistema Nacional de Intermediación Financiera (SNIF) se caracteriza por una **amplia variedad de participantes**, con rasgos de oligopolio en algunos segmentos (Duran, Quirós y Rojas, 2009). Destaca el fuerte peso relativo de los bancos comerciales del Estado, así como de bancos creados por legislación especial, como el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC). También participan cooperativas de ahorro y crédito, financieras privadas y mutuales, y otras entidades como la Caja de Ahorro y Crédito de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).

En segundo término, el sistema es **fragmentado**, en el sentido de que coexisten instituciones que se rigen bajo diferentes esquemas legales y regulatorios. Leyes específicas norman el funcionamiento de cada tipo de participante, con aspectos muy puntuales que determinan su figura jurídica, ámbito de acción, prohibiciones, deberes y obligaciones, entre otros aspectos. El marco regulatorio del SNIF está bajo la supervisión directa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), un órgano colegiado de máxima jerarquía, cuyo fin es dotar de uniformidad e integración a las actividades de regulación y supervisión. El CONASSIF ejerce su labor directiva sobre las distintas superintendencias que rigen, a su vez, sectores específicos. En particular, la fiscalización de los intermediarios financieros está a cargo de la

Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

El Cuadro 1 muestra la evolución del SNIF en los últimos veinte años, considerando sus principales actores: bancos en sus diferentes categorías, las cooperativas de ahorro y crédito, empresas financieras no bancarias y entidades autorizadas para el financiamiento del sector vivienda (mutuales).

Cuadro 1

**Sistema Nacional de Intermediación Financiera:
Número de entidades supervisadas activas
a diciembre de cada año**

Sector de Entidades	1997	2017
1. Sistema Bancario Nacional (SBN)	30	17
1.1 Bancos Comerciales del Estado	3	3
1.2 Bancos Creados por Leyes Especiales ²	2	2
1.3 Bancos Privados y Cooperativos ³	25	12
2. Cooperativas de Ahorro y Crédito	35	25
3. Entidades financieras no bancarias	20	5
4. Entidades Autorizadas para la Vivienda	0	2
Total de Entidades del SFN	85	49

1/ Se refiere a entidades que reportaron activos totales en el año en consideración.

2/ Incluye al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, entidad pública no estatal, y al Banco Hipotecario de la Vivienda, entidad pública estatal.

3/ Los dos bancos cooperativos existentes en 1997 fueron cerrados en el transcurso de los dos años siguientes.

Fuente: elaboración propia con cifras de la SUGEF.

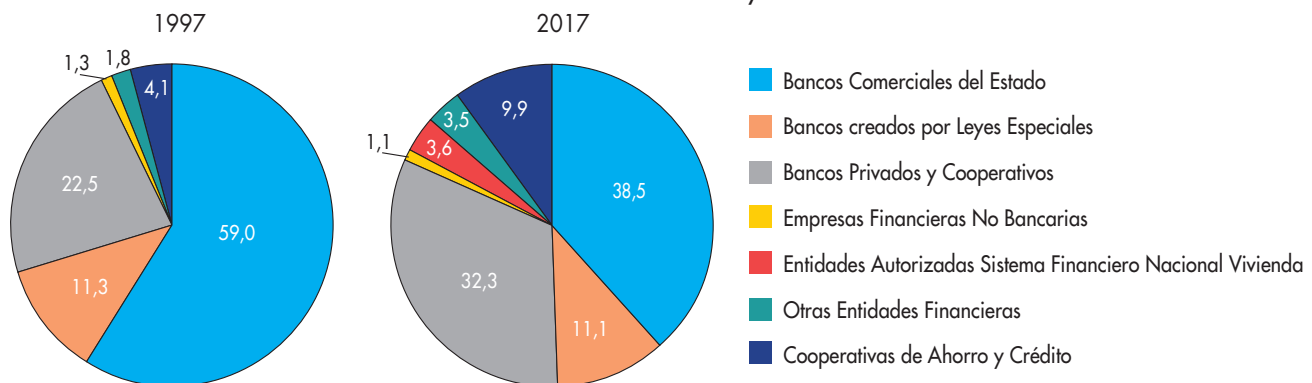
1 Otras superintendencias son la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros y la Superintendencia General de Valores.

En el Cuadro 1 se observa que:

- **Ha disminuido el número de participantes.** Mientras que en 1997 se registraban 85 intermediarios financieros regulados, en 2017 se cuentan 49 entidades. La disminución se explica principalmente por el menor número de bancos privados, entidades financieras no bancarias y cooperativas de ahorro y crédito.
- **La banca comercial estatal es dominante.** Concentraba el 59 por ciento de los activos de todo el sistema en 1997, una participación que en el transcurso de las siguientes dos décadas se redujo a un 38 por ciento (ver Gráfico 1). No obstante, aún continúa como el sector dominante.
- **Los bancos privados aumentaron su participación.** La caída en la participación de la banca estatal fue absorbida por la banca privada, su principal competidor, cuyo peso relativo pasó de un 22 por ciento de los activos totales en 1997 a un 32 por ciento en 2017. Los procesos de fusiones y adquisiciones que se dieron a lo largo del periodo de referencia tuvieron incidencia en esa evolución.
- **Los bancos creados por leyes especiales constituyen la tercera fuerza dentro del sistema.** Destaca el peso que representa el BPDC
- (11 por ciento), una institución creada por una ley especial que le otorga una serie de privilegios y ventajas competitivas, como se describe más adelante.
- **Las cooperativas de ahorro y crédito muestran una importante recuperación, luego de la debacle experimentada años atrás.** Actualmente representan casi el 10 por ciento de los activos totales del SNIF, comparado con un reducido 4 por ciento en 1997. Cabe destacar que la participación relativa de este sector dentro de los activos totales más que se duplicó, incluso tras el cierre de diez cooperativas en esos 20 años. Esto se manifiesta en una gradual concentración en unas pocas entidades de gran tamaño.
- **Mutuales de ahorro y crédito ganan terreno, mientras que las financieras privadas lo pierden.** La participación relativa de estos intermediarios es pequeña dentro del sistema (3,6 por ciento y 1,1 por ciento, respectivamente). Sin embargo, llama la atención el crecimiento que han experimentado las mutuales, las cuales han dado un giro en su negocio buscando diversificar sus productos y expandir sus mercados. Por su parte, las empresas financieras no bancarias han disminuido tanto en número como en participación entre los activos totales.

Gráfico 1

Sistema Nacional de Intermediación Financiera:
Composición porcentual de los activos por tipo de intermediario
A diciembre de 1997 y 2017



Fuente: elaboración propia con cifras de SUGEF.

3. ASIMETRÍAS EN EL MARCO REGULATORIO: REVISIÓN DE LA LITERATURA

En el contexto del presente estudio interesa analizar aquellas asimetrías en la regulación que generan distorsiones y no favorecen la competencia, por la aplicación diferente de reglas a los intermediarios.

Reducir estas asimetrías y las distorsiones que generan es una tarea pendiente desde hace mucho tiempo en Costa Rica. Revisando diversos estudios elaborados en el país se encuentra que muchas asimetrías persisten desde hace por lo menos dos décadas: la garantía absoluta del Estado a los depósitos de los bancos estatales; el tratamiento preferencial de que goza el BPDC; las condiciones de acceso de los bancos privados a los depósitos a la vista; las trabas que enfrentan los bancos estatales en cuanto a procesos administrativos de licitaciones y manejo del personal; las cargas parafiscales que soportan los bancos estatales; la conformación del gobierno corporativo (nombramiento de las juntas directivas de las instituciones), entre otros aspectos. El Cuadro 2 presenta una muestra representativa de esos estudios.

Como se observa en el Cuadro 2, la asimetría citada con más frecuencia en la literatura es la garantía estatal de los depósitos captados por los bancos estatales. Le sigue en orden de frecuencia el trato preferencial que recibe el BPDC.

Organismos internacionales llaman la atención sobre las distorsiones o desniveles en las reglas del juego que prevalecen en el sistema regulatorio costarricense. Tal es el caso del Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En el caso de la OCDE, se menciona que es un tema que se deberá abordar en la ruta hacia la incorporación del país a este organismo.

En el documento *Costa Rica: Revisión de la Estabilidad del Sistema Financiero. Informe del país No. 18/30, abril 2018* el FMI destaca el tema de la garantía del Estado a los depósitos en los bancos estatales. Señala que el BCCR lleva años trabajando en la creación de un marco de garantía de depósitos, que

Cuadro 2
Sistema Nacional de Intermediación Financiera:
Fuentes de asimetría regulatoria

Fuentes de asimetría regulatoria	Delgado (1998)	Bolaños (2003)	Lizano (2004)	Angulo (2005)	Lizano (2007)	Monge y Rosales (2007)	Delgado (2016)	Corrales (2016)
Garantía absoluta del Estado	x	x		x	x	x	x	x
Tratamiento especial al BPDC	x		x	x	x		x	
Procesos: licitaciones, políticas de personal, salarios		x			x	x		
Gobernanza: nombramiento de las juntas directivas		x	x		x		x	
Cargas parafiscales				x		x	x	x
Acceso a depósitos a la vista (peaje bancario)	x			x			x	x
Acceso a depósitos de entidades públicas	x			x		x		
Tratamiento tributario			x	x		x	x	

Fuente: elaboración propia con base en documentos varios.

debería adoptarse a la brevedad, incluyendo tanto bancos estatales como privados para remover barreras de entrada a la competencia.

En el documento *Estudios Económicos de la OCDE. Costa Rica. Abril 2018* también se destacan las asimetrías regulatorias presentes en el sistema financiero costarricense. Entre ellas, una garantía del Estado que solo cubre a los depositantes de los bancos estatales; la asignación obligatoria desigual de fondos para fines específicos (cargas parafiscales); la obligación legal de las instituciones públicas de depositar sus recursos solamente en bancos estatales; la poca o nula flexibilidad de los bancos estatales para elegir los miembros de su junta directiva de acuerdo con criterios de idoneidad y perfiles relevantes. Estas

asimetrías, señala el estudio, son contrarias a la promoción de la competencia, lo cual conduce a márgenes de intermediación superiores a los que serían en un régimen de competencia.

En el documento *Costa Rica. 2017 Article IV Consultation, June 2017* del FMI, Anexo III, se indica que dentro del marco del *Financial System Assessment Program (FSAP)* del 2008 se recomendó a las autoridades establecer un esquema de seguro de depósitos, en línea con las mejores prácticas internacionales. Al respecto, el FMI comenta que la SUGEF, con la asistencia técnica de ese organismo, está elaborando un borrador de proyecto de ley para ser presentado a la Asamblea Legislativa.

4. PRINCIPALES FUENTES DE ASIMETRÍAS

En la presente sección se comenta en forma más detallada las principales asimetrías que prevalecen en el SNIF. Para ello, se revisaron las leyes correspondientes y se consultó la opinión de expertos conocedores del tema. El Cuadro 3 resume los aspectos regulatorios más relevantes con respecto a los bancos comerciales estatales y privados, el BPDC, las cooperativas de ahorro y crédito y las mutuales.

4.1 Garantía absoluta del Estado a los depositantes de los bancos estatales

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional establece que los bancos comerciales del Estado cuentan con la garantía y la más completa cooperación del Estado y de todas sus dependencias e instituciones. Este artículo se ha interpretado como una garantía implícita y absoluta del Estado a los ahorrantes y tenedores de títulos valores de los bancos estatales. Ninguna otra institución goza de tal garantía, lo cual representa una ventaja en favor de los bancos

comerciales estatales y en contra de otras instituciones. Esta asimetría tiene varias consecuencias:

- i. Los bancos estatales pueden pagar una menor tasa de interés por los depósitos captados precisamente porque están garantizados por el Estado en caso de quiebra o cierre de algún banco. El cierre total del Banco Anglo Costarricense y del Banco Crédito Agrícola de Cartago como intermediario financiero confirmó al depositante que sus ahorros en bancos estatales no corren riesgo ya que en caso de quiebra son cubiertos y devueltos por el Estado. En cambio, los intermediarios privados tienen que ofrecer a sus clientes mayores rendimientos que le compensen el riesgo de poner sus ahorros en una entidad que no cuenta con una garantía o seguro².

2 La Asociación Bancaria Costarricense (ABC) mantiene desde hace varios años un fondo privado de garantía, el cual es insuficiente para enfrentar una corrida de depósitos por su limitado tamaño y falta de claridad en cuanto a su utilización y propiedad (Rodríguez, 2012). Por diferencias en la interpretación e implementación de esta garantía la misma ha tardado tiempo en aplicarse.

Cuadro 3
Sistema Nacional de Intermediación Financiera:
Principales Asimetrías

Destinos	Bancos Estatales	Bancos Privados	BPDC	Cooperativas	Mutuales ^{1/}
Garantía absoluta del Estado	Sí	No	No	No	No
Reciben depósitos de instituciones públicas	Sí	No	No	No	No
Impuesto sobre la renta	30%	30%	No aplica	No aplica	No aplica
Impuesto de renta sobre los intereses	8%	8%	No aplica	No aplica	No aplica
Encaje mínimo legal	15%	15%	15% sólo depósitos en Cuenta Corriente	15% sólo a las cooperativas de vivienda que realizan operaciones de intermediación financiera.	15%
Reserva legal	50%	10%	No aplica	10%	No aplica
Peaje bancario (Fondo de Crédito para el Desarrollo)	No aplica	17%	No aplica	No aplica	No aplica
Retención en la fuente	No	No	Sí	Sí	Sí
Ley de Contratación Administrativa	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Cargas Parafiscales	48%	5%	5%	4,5%	No aplica
CONAPE	5%	5%	No aplica	No aplica	No aplica
CNE	3%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
INFOCOOP	10%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
CENECOOP	No aplica	No aplica	No aplica	2,5%	No aplica
CONACOOOP	No aplica	No aplica	No aplica	2%	No aplica
Fondo Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE)	5%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Fondo de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FODEMIPYME)	No aplica	No aplica	5% + 9mil millones de colones	No aplica	No aplica
Aporte adicional al Régimen IVM	15%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

1/ Las Mutuales tienen garantía del Estado, pero es una garantía subsidiaria. La diferencia con la garantía a los bancos comerciales estatales es que la garantía subsidiaria requiere que primero se liquide todo para que luego el Estado pague a los ahorrantes. Además, en el Reglamento de la Ley de Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANVHI) se establece que las mutuales deben solicitar al BANVHI la garantía sobre lo que van a emitir, de tal manera que este último tenga control sobre lo que se emite y lo que cubre la garantía.

Fuente: elaboración propia con base en la legislación vigente.

- ii. Al pagar rendimientos menores, los bancos estatales pueden cobrar menores tasas de interés en los préstamos que otros intermediarios, lo cual genera una distorsión al existir precios distintos por un producto similar, evidenciando claramente una falta de competencia en el mercado que también incentiva a no ser más eficientes.
- iii. La garantía genera un sesgo en la captación de depósitos hacia la banca estatal. Esto se manifiesta principalmente entre depositantes pequeños y adversos al riesgo, que están dispuestos a aceptar menores rendimientos a cambio de mayor seguridad (clientela cautiva). Más del 90 por ciento de las cuentas corrientes en el sistema bancario tienen saldos

menores a US\$10.000, pertenecientes a ahorrantes pequeños muy sensibles al riesgo.

La discusión sobre la conveniencia o no de una garantía o seguro de depósitos para todos los intermediarios financieros no es nueva. Varios proyectos de ley han sido presentados a la Asamblea Legislativa sobre el tema, sin que ninguno haya sido aprobado. Por el contrario, han sido archivados. Razones de carácter técnico y político han sido esgrimidas en pro y en contra de un esquema de garantía de depósitos sin que se llegue a un consenso para avanzar. A lo anterior cabe agregar la falta de interés por parte de la banca estatal y de la privada (Rodríguez, 2012).

4.2 El *peaje* bancario

El llamado *peaje* bancario tiene su origen en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, el cual establece que los bancos privados podrán captar depósitos en cuenta corriente siempre que destinen un 17 por ciento de sus captaciones a proyectos de banca de desarrollo o trasladarlos a los bancos estatales con una remuneración inferior a la de mercado (el 50 por ciento de la Tasa Básica Pasiva o de la tasa LIBOR según la moneda que corresponda). Los recursos capturados por este mecanismo son administrados por el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE) para destinarlos a programas aprobados por el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

El *peaje* puede sustituirse por la condición de que los bancos privados instalen cuatro sucursales fuera del Área Metropolitana de San José, y que mantengan un 10 por ciento de las captaciones a la vista en créditos para programas especiales con tasas de interés preferenciales. Esta opción, sin embargo, puede no ser viable para intermediarios pequeños que no pueden generar economías de escala (reducción de costos por volumen) en zonas con baja densidad de población.

Desde su vigencia en el año 1996, el *peaje* ha significado una limitación a la competencia por captaciones a la vista en moneda local, lo cual determina, en la práctica, que los bancos estatales logren una mayor participación en la captación y colocación de recursos en colones. En consecuencia, los bancos privados han tenido que realizar sus operaciones mayoritariamente en moneda extranjera, asumiendo un riesgo cambiario que eventualmente es trasladado a los prestatarios³. En la revisión del Artículo IV el FMI indica que el 40 por ciento del crédito otorgado por el sistema bancario está denominado en moneda extranjera, y de este monto alrededor de un 70 por ciento es canalizado a clientes que no perciben ingresos en esa moneda.

4.3 Acceso a los depósitos de las entidades públicas

El Artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional establece que el Estado y las entidades públicas de carácter estatal, así como las empresas públicas cuyo patrimonio pertenezca, en forma mayoritaria, al Estado o a sus instituciones, solo podrán realizar sus depósitos en los bancos comerciales del Estado. Esta disposición otorga ventaja competitiva a los bancos estatales, al darle acceso en forma exclusiva a los depósitos de entidades públicas que manejan sumas importantes de recursos en colones como la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Educación Pública, la Refinadora Costarricense de Petróleo, el Instituto Costarricense de Electricidad, entre otras. El argumento detrás de esta disposición es que el Estado no puede arriesgar fondos públicos en entidades privadas de mayor riesgo al no contar con una garantía sobre los recursos captados. Por otra parte, esta regulación impide que las entidades públicas puedan buscar mayores rendimientos ofrecidos por otras instituciones, ya que por ley constituyen una

3 Para ampliar en este punto puede consultarse Corrales (2016).

clientela cautiva de los bancos estatales. Desde un punto de vista de economía política se entendería que el Estado busca que los recursos públicos estén disponibles en sus bancos en caso de requerir que sean invertidos en bonos de la Tesorería.

4.4 Tratamiento tributario

En materia tributaria las regulaciones vigentes introducen desigualdades importantes:

- **Impuesto sobre la Renta.** Los bancos comerciales del Estado y los bancos privados pagan un 30 por ciento de impuesto sobre la renta neta, según lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092. Sin embargo, otros intermediarios financieros están exentos de ese tributo. El inciso c), artículo 23 de la Ley N° 7092 y el artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal establecen que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por ese banco estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta. El BANHVI y las mutuales de vivienda también están exoneradas de todo tipo de tributo al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículos 38 y 69, así como del inciso c) del artículo 23 de la Ley N° 7092. La Ley de Asociaciones Cooperativas también exonera a las cooperativas de ahorro y crédito del pago del impuesto sobre la renta. Estos intermediarios gozan así de una ventaja competitiva frente a los bancos comerciales públicos y privados.
- **Impuesto sobre los intereses.** La Ley del Impuesto sobre la Renta establece un impuesto del 8 por ciento sobre los intereses pagados por bancos estatales y privados. Tal regulación no aplica al BPDC según lo establecido en el inciso c), artículo 23, Ley N° 7092 y artículo 39 de su Ley Orgánica. El impuesto

tampoco aplica para las cooperativas de ahorro y crédito ni para las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Vivienda (BANHI y mutuales). Este privilegio representa una ventaja muy importante para los intermediarios no bancarios, toda vez que les permite ofrecer rendimientos más atractivos frente a sus competidores bancarios. Si bien el impuesto es el mismo para bancos estatales y privados, el impacto es mayor para los privados ya que por el limitado acceso a recursos en moneda local deben ofrecer rendimientos más altos a los inversionistas.

4.5 Encaje mínimo legal

De acuerdo con la legislación vigente en Costa Rica todas las instituciones financieras supervisadas por la SUGEF están sujetas a una reserva obligatoria (encaje mínimo legal) de un 15 por ciento sobre captaciones en colones y en moneda extranjera. Sin embargo, persiste un tratamiento preferente al BPDC ya que el encaje mínimo legal del 15 por ciento aplica únicamente a los depósitos en cuenta corriente, según lo establece el artículo 63 de la Ley Orgánica del BCCR. En el caso de las cooperativas el 15 por ciento aplica solo para aquellas en el sector de vivienda que realizan operaciones de intermediación financiera. Las mutuales no tienen ninguna excepción en cuanto al requerimiento de encaje.

4.6 Requerimiento de otras reservas legales

Consiste en un porcentaje de las utilidades netas que cada banco debe mantener para amortizar edificios y mobiliario, depreciaciones, castigos de colocaciones e inversiones, provisiones para prestaciones legales y fluctuaciones de cambio, y otros fines similares. Dichas reservas están debidamente individualizadas en los libros y balances del banco, y podrán ser aumentadas con las sumas adicionales

que dispusiere su Junta Directiva, las cuales se tomarán, en ese caso, de las utilidades netas del período. Los bancos comerciales del Estado están obligados a mantener una reserva legal del 50 por ciento, superior a la de los bancos privados (10 por ciento) y cooperativas de ahorro y crédito (10 por ciento)⁴. El BPDC no está sujeto a mantener reservas legales diferentes al encaje mínimo legal. En opinión de banqueros y reguladores consultados, la reserva del 50 por ciento no es un tema que suscite gran preocupación en la banca estatal. La regulación permite conformar esa reserva no solo con efectivo sino también con otras partidas presupuestables y ajustes contables.

4.7 Cargas parafiscales

Se refiere a una serie de aportes obligatorios que se cargan sobre las utilidades después de impuestos para financiar programas específicos manejados por entidades públicas, como: educación, emergencias nacionales, cooperativismo y micro, pequeñas y medianas empresas. Como se observa en el Cuadro 3, la mayoría de esas contribuciones, de carácter obligatorio, se cargan sobre las utilidades de los bancos estatales, representando alrededor de una cuarta parte de las mismas, comparado con solo un 5 por ciento máximo para el resto de intermediarios. El pasado 22 de mayo la Asamblea Legislativa aprobó

4 De acuerdo con el Artículo 78 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) las cooperativas no tienen utilidades, sino que los saldos a favor en la liquidación del ejercicio económico correspondiente son ahorros o excedentes que pertenecen a sus miembros, y que son exonerados del impuesto sobre la renta. Después de deducir los gastos generales, las cargas sociales y las amortizaciones de todo género los Artículos 79 a 83 de la ley establecen los destinos a los que deben dedicarse un porcentaje de los excedentes o saldos de las cooperativas, entre ellos un mínimo 10 por ciento al Fondo de Reserva Legal para cubrir pérdidas imprevistas, el cual debe ser permanente y no se podrá distribuir entre los asociados, ni en caso de disolución de la cooperativa.

un proyecto de ley para fortalecer el Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por medio de un aporte del 15 por ciento de las utilidades netas de las empresas públicas (reforma al Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador) incluyendo a los bancos comerciales del Estado. Con este aporte la carga parafiscal de los bancos estatales se eleva a casi un 40 por ciento de sus utilidades netas. En otras palabras, solo el 60 por ciento de las utilidades de los bancos estatales son de libre disponibilidad, no ligadas a destinos específicos establecidos por leyes particulares.

4.8. Gobierno Corporativo

El nombramiento y calificación de los cuerpos directores es un aspecto muy importante en el desempeño de los intermediarios financieros. No en pocos casos se registran fracasos y pérdidas financieras cuantiosas por una mala gestión de las juntas directivas. En el caso costarricense se presentan asimetrías, en el tanto los mecanismos de gobierno corporativo se rigen bajo reglas diferentes.

Según la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional los bancos comerciales del Estado funcionan bajo una junta directiva, integrada por siete miembros que son **nombrados por el Consejo de Gobierno** para un periodo de ocho años. Si bien la misma ley establece criterios de idoneidad en el nombramiento de los directores, el criterio político tiene un peso preponderante. La interferencia política en las juntas directivas vuelve a los bancos vulnerables ante presiones de grupos de interés. Por otra parte, los directores de los bancos estatales no intervienen en la aprobación de créditos, no pueden otorgar arreglos de pago ni condonación de deudas, aunque si readecuaciones de deudas en términos favorables para sus clientes. La Junta Directiva delega en un Comité de Crédito la aprobación o rechazo de solicitudes de crédito, lo cual no la exime de responsabilidades

en esta materia cuando los filtros hacia lo interno son inadecuados o de mala calidad.

En los bancos privados prevalece un criterio de idoneidad que busca un balance entre capacidad gerencial, técnica bancaria, experiencia empresarial, conocimiento del entorno regulatorio, entre otros aspectos. Los filtros hacia lo interno son más cuidadosos y las decisiones de la Junta Directiva persiguen objetivos estratégicos. Lo anterior, sin embargo, no garantiza que no se presenten irregularidades en el manejo de la institución que amenacen la estabilidad del sistema financiero como un todo debido al surgimiento de riesgos sistémicos. Existen antecedentes de bancos privados que fueron intervenidos y cerrados por las autoridades regulatorias por operaciones crediticias irregulares que socavaron el capital de las entidades (Rodríguez, 2012).

El BPDC es dirigido por una Asamblea de Trabajadores, una Junta Directiva Nacional y una Gerencia General, cada órgano con distintas funciones según lo establece su Ley Orgánica. La Junta Directiva está conformada por tres directores nombrados por el Poder Ejecutivo y cuatro directores designados por la Asamblea de los Trabajadores y ratificados por el Poder Ejecutivo. Los miembros de la Junta Directiva Nacional son nombrados por cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. En el caso del BPDC el grado de politización sería menor, si se considera que el Poder Ejecutivo comparte responsabilidad con la Asamblea de los Trabajadores en el nombramiento de los directores. Sin embargo, la intervención estatal está presente en el tanto los miembros nombrados por la Asamblea de Trabajadores deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo. La Junta Directiva concede o rechaza las solicitudes de crédito que presenten las personas físicas y jurídicas.

En las cooperativas de ahorro y crédito la dirección, la administración, la vigilancia y la auditoría interna están a cargo de la Asamblea General de

Asociados o delegados, la cual es la autoridad suprema y sus acuerdos deben ser acatados por la cooperativa y todos sus asociados, de conformidad con la Ley de Asociaciones Cooperativas. El estilo de gobierno corporativo del sector no impidió que bancos cooperativos fueran intervenidos y cerrados a finales de la década de los noventa, por una deficiente gestión de sus cuerpos directores.

4.9 Procesos administrativos

En materia de contrataciones y adquisiciones los bancos estatales y el BPDC se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, al igual que todas las entidades públicas, bajo la supervisión de la Contraloría General de la República (CGR). Esta disposición le resta flexibilidad frente a la banca privada, las mutuales y las cooperativas, las cuales se rigen por reglas internas. En las entidades públicas no hay esquemas claros de rendición de cuentas ni sistemas de evaluación que relacionen las remuneraciones y la escala de ascensos con el rendimiento y la productividad del personal. En otras palabras, el personal carece de un sistema de incentivos orientado a una gestión por resultados.

4.10 Retención en la fuente

A diferencia de los bancos estatales y privados, el BPDC, las cooperativas y las mutuales pueden retener los pagos por cuotas de los préstamos concedidos a sus clientes y asociados. Esta facilidad representa una ventaja competitiva al reducir riesgos por morosidad. El ordenamiento jurídico vigente no permite tal retención de pagos en la banca estatal y privada. En consecuencia, estos intermediarios deben enfrentar los mayores costos que representan las provisiones exigidas por las autoridades regulatorias.

En resumen, en el tema de las asimetrías regulatorias varios aspectos deben ser tomados en consideración para obtener un análisis balanceado y objetivo,

libre de prejuicios o juicios de valor no sustentados en la evidencia:

- La asimetría regulatoria es un problema estructural de larga data, que no ha sido resuelto y que implica desafíos importantes relacionados con la eficiencia y el grado de competencia en los servicios de intermediación financiera.
- Con frecuencia la discusión sobre asimetrías regulatorias se circunscribe a bancos comerciales estatales y privados. Pero lo cierto es que el tema va más allá, abarcando también a intermediarios financieros no bancarios que se benefician de dichas asimetrías, y que tienen un peso significativo dentro del sistema, como es el caso del BPDC y algunas cooperativas de ahorro y crédito que han crecido mucho diversificando sus productos y expandiendo su mercado. Si bien las mutuales representan una pequeña fracción del mercado, experimentan un crecimiento notable también diversificando sus actividades más allá del financiamiento de vivienda, con recursos captados del público.
- Las asimetrías se han entendido como trabas que afectan principalmente el desempeño de los intermediarios privados. Sin embargo, el enfoque debe ser integral, toda vez que también existen regulaciones que discriminan en contra de los bancos estatales, como las cargas parafiscales y procesos administrativos menos flexibles que los empleados por sus competidores.
- Las asimetrías regulatorias tienen su origen en leyes específicas. Remover aquellas que resultan negativas u obsoletas para efectos de regulación prudencial no es un asunto fácil, sino todo lo contrario. Requiere de un amplio consenso político y social que sirva de contrapeso a la oposición de grupos de interés que se benefician de las distorsiones provocadas por la regulación. Es poco probable que se logre nivelar la cancha en su totalidad. No obstante, vale la pena cualquier esfuerzo que se haga por reducir las distorsiones vigentes en términos de sus potenciales beneficios para la sociedad.

5. ALGUNAS REFLEXIONES Y DESAFÍOS

Como se expuso a lo largo del presente informe, el proceso de reformas para nivelar las reglas del juego en la intermediación financiera y reducir las asimetrías existentes es de larga data. No obstante, los avances han sido pocos. Los grandes temas continúan sin ser resueltos y tienen implicaciones a nivel del sistema como un todo y en el comportamiento de los actores. El retraso ha ido acumulando una serie de elementos que deben atenderse, en la ruta hacia un sistema más eficiente que cumpla los estándares internacionales y que eventualmente contribuya a la adhesión del país a la OCDE.

Desde hace ya muchos años las autoridades vienen trabajando en un proyecto para sustituir la garantía

implícita del Estado a los bancos estatales por un esquema de mayor cobertura. Si bien se reconoce que la garantía por sí sola no asegura que no se vayan a presentar problemas, y que la garantía induce al riesgo moral entre los supervisados (respaldados por la garantía, los bancos podrían verse tentados a involucrarse en actividades riesgosas que no llevarían a cabo en ausencia de la misma), la situación actual dificulta el acceso de otros intermediarios a recursos en colones llevándolos a ofrecer tasas de interés mayores a las que serían en otras condiciones. Esta distorsión se refleja en márgenes de intermediación por encima de lo que debería reflejar un sistema de intermediación en colones con mayor competencia.

La garantía implícita a los depositantes de los bancos estatales constituye un pasivo contingente para el Gobierno que se convierte en un hecho real cuando algún banco deja de funcionar, como ha sucedido con el Banco Anglo Costarricense y el Banco Crédito Agrícola de Cartago. En un entorno fiscal complicado como el actual, cabría evaluar la conveniencia de arrastrar un pasivo contingente de una magnitud considerable, sobre todo si involucra a entidades “*muy grandes para caer*”.

La garantía implícita a los bancos estatales, el no poder captar los depósitos de entidades públicas y el *peaje* bancario han llevado a los bancos privados a focalizar sus negocios en moneda extranjera, asumiendo un riesgo cambiario que eventualmente es trasladado a quienes solicitan préstamos en esa moneda, muchos de los cuales no son generadores de dólares. En vez de facilitar el endeudamiento en colones, las autoridades han optado por estabilizar el tipo de cambio por medio de intervenciones en el mercado de divisas. En consecuencia, el sistema presenta altos niveles de dolarización financiera, lo cual añade una mayor vulnerabilidad.

El *peaje* bancario debiera evaluarse, entonces, en función de sus costos y beneficios, y no verse solo como una barrera de entrada de los bancos privados al mercado en colones de bajo costo. De acuerdo con los objetivos originales, los recursos del *peaje* son destinados al fortalecimiento de lo que se denominó el Sistema de Banca para el Desarrollo. Se trata de un sistema que ejerce las funciones de un banco, pero sin ser regulado como tal. La experiencia de algunos bancos privados indica que el sistema es costoso y complejo, lo cual sugiere que el proceso de desembolsos ha marchado más lento de lo esperado.

Las cargas parafiscales impuestas sobre los bancos estatales deben ser objeto de una revisión y evaluación. Representan un porcentaje alto de las utilidades netas de la banca estatal, canalizados de manera

automática hacia una serie de actividades que podrían financiarse de otra manera, y sin un análisis de las necesidades reales de las entidades favorecidas y su justificación. En el fondo se trata de un impuesto a la intermediación financiera que debiera tratarse como tal, si es que se desea mantener. Por otra parte, las cargas parafiscales son porcentajes fijos de cumplimiento obligatorio sobre las utilidades netas. Si estas se reducen los recursos faltantes afectarían el patrimonio de los bancos si tuvieran que suplirse de esta fuente.

El tema de gobierno corporativo es de vital importancia. Episodios recientes en la banca estatal ponen de manifiesto la conveniencia de despolitizar el nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas. El perfil de los directores merece especial atención, así como los incentivos que se transmiten al personal y una mayor flexibilidad en los procesos administrativos al interior de las instituciones. Al respecto, se debería dar mayor seguimiento y prioridad al proyecto **Ley para asegurar la idoneidad de los miembros de Juntas Directivas en el Sector Financiero** (Expediente No. 20.542, presentado a la Asamblea Legislativa en octubre 2017).

Una reflexión final. Las distorsiones causadas por las asimetrías regulatorias constituyen un obstáculo para el desarrollo del sistema financiero y para lograr niveles de eficiencia que contribuyan al crecimiento económico. La viabilidad de lograr avances significativos depende fundamentalmente de la voluntad política para remover esas distorsiones, enraizadas desde hace mucho tiempo en una compleja red de disposiciones legales. El FMI señala en sus informes que el principal obstáculo a las reformas financieras en Costa Rica es la falta de apoyo político para aprobarlas y ponerlas en práctica. El marco legal presenta una fuerte resistencia al cambio y el proceso de aprobación de enmiendas legislativas no es sencillo. En segundo término, el FMI considera que el conflicto de intereses entre las autoridades monetarias y fiscales hace que las primeras dediquen

su atención a las consecuencias macroeconómicas del desequilibrio fiscal, dejando rezagado el proceso de reformas financieras. Siguiendo los enfoques modernos de regulación, cabría analizar las disposiciones vigentes, examinar sus costos y beneficios y remover aquellas que atentan contra los intereses de los usuarios.

REFERENCIAS

- Angulo, José. (2005). Valoración de la contribución del sector financiero costarricense al crecimiento económico. Ponencia preparada para el Duodécimo Informe Estado de la Nación. San José, Programa Estado de la Nación.
- Bolaños, Rodrigo. (2003). Los grandes temas de la agenda para el inicio del siglo XXI. En *Reforma Financiera en Costa Rica*, Documentos N°. 5. Academia de Centroamérica.
- Corrales, Gerardo. (2016). La eficiencia operativa de la banca costarricense y su impacto sobre la rigidez en las tasas de interés. Ponencia preparada para el Vigésimosegundo Informe Estado de la Nación. San José, Programa Estado de la Nación.
- Delgado, Félix. (1998). La agenda para la política monetaria y la reforma financiera en Costa Rica. En *Estabilidad y desarrollo económico en Costa Rica*. Editor: Ronulfo Jiménez. Academia de Centroamérica.
- Duran, Rodolfo; Juan Carlos Quirós y Mario Rojas. (2009). Análisis de la competitividad del sistema financiero costarricense. Documento de Investigación DEC-AAE-130-2009. Banco Central de Costa Rica.
- Joskow, Paul y Nancy Rose. (1989). The effects of economic regulation. En *Handbook of Industrial Organization*. Volume 2. Editores: Richard Schmalensee y Robert Willig.
- Kane, Edward. (2012). Regulation and Supervision. En: *The Oxford Handbook of Banking*. Editores: Allen Berger, Philip Molyneux y John Wilson. Oxford University Press.
- Lizano, Eduardo. (2004). La próxima etapa de la reforma financiera en Costa Rica. En *Escritos sobre Reforma Financiera*. Editores: Félix Delgado y Miguel Loría. Academia de Centroamérica.
- Lizano, Eduardo. (2007). La reforma del sector financiero, una vez más. En *Reformas Financieras y Política Monetaria y Cambiaria*, Documentos N°. 18. Academia de Centroamérica.
- Monge, Ricardo y Rosales, Julio. (2007). Promoviendo más Competencia en el Sector Bancario Costarricense. Documento elaborado para la Comisión para Promover la Competencia dentro del Proyecto de Cooperación Técnica llamado "El Rol e Importancia de la Política de Competencia en la Promoción de la Inversión, La Competitividad y la Reducción de la Pobreza en Costa Rica, desarrollado en conjunto por el FIAS, COPROCOM, el Grupo del Banco Mundial y la Agencia Internacional Canadiense de Desarrollo (CIDA)".
- Rodríguez, Oscar (2012). Supervisión Bancaria en Costa Rica: un Camino Difícil. Academia de Centroamérica.
- Tarziján, Jorge y Paredes, Ricardo. Organización Industrial para la Estrategia Empresarial. Pearson, 2012.
- Tirole, Jean (2017). La economía del bien común. Taurus.
- Tirole, Jean y Mathias Dewatripont. (1994). The Prudential Regulation of Banks. MIT Press.

Documentos de la Serie Programa Visión, Academia de Centroamérica

1. "La propuesta de consolidación fiscal: algunas reflexiones para su discusión". Serie Programa Visión, PV-01-14, febrero 2014.
2. "Costa Rica: empleo y política salarial del sector público". Serie Programa Visión, PV-02-14, abril 2014.
3. "¿Cómo gestionar los recursos públicos para la obtención de resultados? El caso del Programa Avancemos en Costa Rica". Serie Programa Visión, PV-03-14, julio 2014.
4. "La gestión de la infraestructura pública en Costa Rica: el caso de la red vial nacional". Serie Programa Visión, PV-04-14, octubre 2014.
5. "Distribución del ingreso en Costa Rica". Serie Programa Visión, PV-01-15, febrero 2015.
6. "La formación dual como una opción al desempleo". Serie Programa Visión, PV-02-15, mayo 2015.
7. "Costa Rica: la sostenibilidad fiscal de una economía endeudada". Serie Programa Visión, PV-03-15, julio 2015.
8. "Políticas para el desarrollo productivo. Experiencias en el caso de banano y ganado bovino". Serie Programa Visión, PV-04-15, noviembre 2015.
9. "El proyecto de reforma del impuesto sobre la renta de la Administración Solís Rivera". Serie Programa Visión, PV-01-16, febrero 2016.
10. "El sector público en Costa Rica: desafíos institucionales y oportunidades de mejoras". Serie Programa Visión, PV-02-16, junio 2016.
11. "El desempleo en Costa Rica: evolución reciente y principales características". Serie Programa Visión, PV-03-16, agosto 2016.
12. "Reglas fiscales: análisis de una propuesta para Costa Rica". Serie Programa Visión, PV-04-16, noviembre 2016.
13. "El sector eléctrico en Costa Rica". Serie Programa Visión, PV-01-17, febrero 2017.
14. "¿Qué produce y cuánto cuesta la educación universitaria estatal en Costa Rica?". Serie Programa Visión, PV-02-17, Mayo 2017.
15. "Gestión y riesgos de la deuda pública de Costa Rica". Serie Programa Visión, PV-03-17, Agosto 2017.
16. "La infraestructura vial en Costa Rica: desafíos y oportunidades para las asociaciones público-privadas". Serie Programa Visión, PV-04-17, Diciembre 2017.
17. "Dolarización Financiera en Costa Rica". Serie Programa Visión, PV-01-18, Febrero 2018.
18. "La educación pública costarricense: principales tendencias y desafíos". Serie Programa Visión, PV-02-18, mayo 2018.
19. "Asimetrías regulatorias en el sistema financiero costarricense". Serie Programa Visión, PV-03-18, agosto 2018.

